

CHASCOMUS, 01 de junio de 2021.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.449 que promueve la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley promueve que la política habitacional debe estar orientada a comprender la vivienda y la ciudad como un derecho. La propiedad con una función social, de carácter democrático y equitativo en lo que respecta a cargos y beneficios.

Que la Ley propone gestionar proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, desalentando las prácticas especulativas.

Que la situación habitacional de Chascomús no escapa a las condiciones del contexto general en lo que respecta al déficit habitacional caracterizado por el acceso desigual a la propiedad, que impide a los grupos más vulnerables acceder a la vivienda propia, ante la sobrevaloración de los precios del suelo y la concentración en el sector privado.

Que la ley faculta a los municipios, en forma progresiva y de acuerdo a los medios disponibles, a llevar a cabo las siguientes acciones, entre otras:

- Proveer suelo urbanizable.
- Gestionar proyectos de integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios.
- Impulsar programas de construcción, autoconstrucción, reparación, remodelación o ampliación de viviendas tanto urbanas como rurales.
- Promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios y sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social.
- Ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos.
- Promover la regularización dominial en coordinación con la Escribanía General de Gobierno.
- Declarar el parcelamiento y/o la edificación obligatorios de los inmuebles urbanos baldíos o con edificación derruida o paralizada.

MUNICIPALIDAD  de CHASCOMÚS

“2021 año del 70 aniversario del sufragio femenino en Argentina”

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA.

ARTICULO 1º.- Adhiérase el Municipio de Chascomús al articulado, disposiciones y lineamientos de la Ley Provincial N°14.449 de “Acceso Justo al Hábitat”, al Decreto Provincial N° 1062 y sus respectivas modificaciones o normativas reglamentarias.

ARTICULO 2º.- De forma. -